REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 11001310501520160056900, informando que la parte ejecutante manifestó que la parte ejecutada procedió a dar cumplimiento parcial a la sentencia incluyendo en nómina de pensionados al demandante con el nuevo valor pensional a partir del 1 de febrero de 2017. Igualmente solicita la entrega de títulos judiciales que obra a favor de este proceso, por el saldo pendiente de pago. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se **INCORPORA AL PLENARIO** la resolución No. 0053 del 30 de enero de 2020, mediante el cual la ejecutada FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALE DE COLOMBIA incluye en nómina al actor a partir del 1 de febrero de 2017, con el nuevo valor reliquidado, es decir, dio cumplimiento parcial a la obligación que aquí se reclama (fl. 272 y 273).

En ese sentido, y dado que ha transcurrido bastante tiempo desde la fecha de aprobación de la última liquidación aprobada, este despacho procedió actualizar la misma, a través del Grupo Liquidador de la RAMA JUDICIAL, la cual asciende a la suma total de **$54.665.729.** De acuerdo a lo anterior, el despacho **APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO**, por la suma de **$54.665.729** liquidada hasta el 31 de enero de 2017, con los descuentos por salud e indexando los valores por la diferencia pensional, esto de acuerdo con la Resolución No. 0053 del 30 de enero de 2020, en la cual ya se incluyó en nómina de pensionados al actor con el valor ya reliquidado

Por otro lado, al revisar el aplicativo de títulos judiciales con que cuenta este despacho, se evidencia contrario a lo manifestado por la parte ejecutante que no obran títulos judiciales a favor de este proceso y demandante, sin embargo atendiendo lo manifestado por el Banco Agrario de Colombia en oficio UOE-2019-40, obrante a folio 264 del plenario, en cuanto a que pondrá a disposición de este proceso un título judicial en cumplimiento de la orden de embargo, una vez quede en firme el auto que así lo ordenó y se le requiera por este despacho, se dispone requerir bajo los apremios legales al Banco Agrario de Colombia, para que en forma inmediata proceda a constituir a órdenes de este proceso el mencionado título judicial, para proceder al pago a favor de la parte ejecutante. **Líbrese oficio** que estará a cargo su trámite de la parte actora.

De otra parte, requiérase al Juzgado Veinte Laboral de este Circuito, para que dé respuesta inmediata al oficio No 575 de 24 de abril de 2018, visto a folio 218 del plenario, anexándole copia del mismo. **Líbrese oficio** que estará a cargo su trámite de la parte actora.

RECONÓZCASE PERSONERÍA a la Dra. **MARÍA CAMILA CAMARGO RUEDA**, identificada con C.C. No. 1.090.492.389 de Cúcuta y T.P No. 340.484 del C.S de la J, como nueva apoderada del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, conforme con el poder otorgado obrante a folio 274 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **27 DE AGOSTO DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **054**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

LHC